

ESTATUTOS DE LA UNIÓN DE ASOCIACIONES
PLATAFORMA POR LA SEGURIDAD Y LA PRIVACIDAD DIGITAL
(PSPD)

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital*, y las siglas *PSPD*, se constituye una **unión de asociaciones** al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Para todo aquello no previsto en los presentes Estatutos resultará de aplicación la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

La unión de asociaciones, *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá, conforme a los presentes estatutos, por la voluntad de sus asociados expresada en Asamblea General Extraordinaria o por las causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 3. Fines.

Son fines principales de la unión de asociaciones, *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* los siguientes

1. Informar a la ciudadanía sobre los derechos relativos a la privacidad y seguridad de sus datos tratados, entre otros, por las plataformas tecnológicas, redes sociales, operadores de telecomunicaciones, corporaciones y empresas.
2. Promover el conocimiento de la ciudadanía sobre el uso que las aplicaciones y los actores mencionados en el punto anterior hacen de los datos privados, así como de los niveles de seguridad que emplean en su protección.
3. Informar a la ciudadanía sobre las herramientas de análisis de datos y sus usos en diferentes campos, tales como el económico, social o el ambiental.
4. Informar y hacer partícipe a la ciudadanía del beneficio económico que generan sus datos a los actores mencionados en el primer punto.
5. Denunciar ante las instituciones nacionales e internacionales aquellas vulneraciones, abusos o malos usos que cualquier agente de cualquier naturaleza cometa en relación con la privacidad de los datos, la seguridad y el tratamiento de los mismos.

6. Promover aquellos cambios legislativos necesarios para mejorar la privacidad, el tratamiento y la seguridad de los datos.
7. Formar a la ciudadanía en materias de protección de la privacidad y seguridad los medios digitales, elaborando materiales específicos y desarrollando acciones y programas determinados, especialmente dirigidos a los menores y a otros colectivos vulnerables.
8. Establecer criterios y convenios de colaboración con otras entidades para impulsar una mayor conciencia ciudadana en la materia.
9. Informar sobre aquellos actores de cualquier naturaleza que hacen un uso respetuoso, seguro y transparente de los datos de los usuarios.
10. Vigilar y, en su caso denunciar aquellos riesgos para la privacidad y la seguridad en el intercambio de información o comunicación M2M.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de sus fines, la unión de asociaciones, *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* podrá desarrollar las actividades que estime oportunas para la mejor consecución de los fines previstos, en particular

- i. El desarrollo de campañas de comunicación propias así como el apoyo a campañas de terceros.
- ii. La elaboración de material informativo y divulgativo en cualquier soporte.
- iii. El desarrollo de programas y aplicaciones informáticas.
- iv. El desarrollo de actividades informativas y formativas dirigidas a público en general o a sectores específicos de la población.
- v. La realización de estudios, informes y proyectos de investigación.
- vi. La suscripción de acuerdos de colaboración con entidades y agentes del mercado siempre que tengan por objeto la consecución de los fines de la Unión de asociaciones.

Artículo 5. Domicilio social y ámbito territorial.

La unión de asociaciones, *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* establece su domicilio social en la ciudad de Madrid (C.P. 28027) en Calle Telémaco número 12.

Así mismo, establece una delegación en la ciudad de Santiago de Compostela (C.P. 15705), Rúa Boiro, 3 1ºA.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la unión de asociaciones, *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* y estará integrada por todos los socios.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La reunión ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen y así lo acuerde la Junta Directiva. También podrá celebrarse mediante propuesta escrita realizada por al menos un tercio de los socios fundadores o numerarios.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella dos tercios de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto que concurra.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los socios presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de los socios con derecho a voto, presentes o representados para la adopción de acuerdos que versen sobre:

- a) Disolución de la unión de asociaciones.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los socios actuarán por medio de representantes, que en todo caso serán personas físicas, mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y que no se hallen incurso en causas de incompatibilidad establecidas en la legislación vigente. La calidad de la representación deberá acreditarse antes del inicio de las asambleas.

Artículo 10. Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria

- a) Aprobar el plan de actividades propuesto por la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio.

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria

- a) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- b) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- c) Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva
- e) Acordar la disolución de la unión de asociaciones.
- f) Modificar la composición de la Junta Directiva.
- g) Resolver los recursos sobre las resoluciones de inadmisión de nuevos socios acordadas por la Junta Directiva.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- i) Acordar la disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- j) Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la unión de asociaciones.
- k) Todas aquellas no conferidas expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.

CAPITULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La unión de asociaciones, *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría.

Opcionalmente podrán formar parte de la Junta Directiva, una Tesorería y hasta tres Vocalías.

Estos cargos corresponden a los socios, los cuales actuarán por medio de representantes que en todo caso serán personas físicas, mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y que no se hallen incurso en causas de incompatibilidad establecidas en la legislación vigente. La calidad de la representación quedará acreditada antes del inicio de cada reunión de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

El desempeño de todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, no obstante podrán ser indemnizados por aquellos gastos en que hubieren incurrido con ocasión del ejercicio de su cargo, que sean debidamente acreditados.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

La presidencia no contará con voto de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la unión de asociaciones, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la unión de asociaciones, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- e) Elaborar la propuesta del plan de actividades.
- f) Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad.
- h) Determinar los importes de cuotas de correspondientes a cada categoría de socio así como sus posteriores revisiones.
- i) Acordar la integración en otras entidades.
- j) Acordar la apertura, traslado o cierre de delegaciones.
- k) Adquirir, disponer o enajenar los bienes no integrantes del inmovilizado.
- l) Resolver sobre los procesos disciplinarios que se instruyan.
- m) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 14. Presidencia.

El Presidente/a ostentará la representación legal de la unión de asociaciones, *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* ante toda clase organismos públicos y privados, y velará por el cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la unión de asociaciones.

Le corresponde convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra. Podrá adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la unión de asociaciones aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, estando obligado a dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva, que deberá refrendar la medida adoptada.

Autorizará con su firma documentos y correspondencia. Mancomunadamente con la secretaría autorizará con su firma las actas y ordenará los pagos.

Artículo 15. Vicepresidencia.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretaría.

El secretario/a dirigirá al personal y los servicios administrativos de la unión de asociaciones, expedirá certificaciones, llevará los libros legalmente establecidos y el fichero de socios, y custodiará la documentación de la unión de asociaciones, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Mancomunadamente con la presidencia autorizará con su firma las actas y ordenará los pagos.

Artículo 17. Tesorería.

Para el caso de que la Asamblea General acuerde la creación de una Tesorería, corresponderán a este órgano las funciones de recaudación y custodia de los fondos pertenecientes a la unión de asociaciones y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expidan mancomunadamente la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 18. Vocalías.

Para el caso de que la Asamblea General acuerde su creación, las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros de Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva. Asimismo podrán ser cesados por la Asamblea General en caso de incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas

provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 20. Gerencia.

La Junta Directiva podrá nombrar a una persona física no asociada como gerente. Las funciones de la gerencia, además de cualquier otra que le pudiera encomendar la Junta Directiva, consistirán en dirigir y coordinar las actividades desarrolladas por la unión de asociaciones.

CAPITULO IV DE LOS SOCIOS

Artículo 21. Requisitos.

Podrán pertenecer a la unión de asociaciones, *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* aquellas entidades sin ánimo de lucro que compartan e incluyan en sus estatutos los fines de la unión de asociaciones y que demuestren una acreditada trayectoria en el desarrollo de actividades dirigidas a la consecución de dichos fines. Corresponde a la Junta Directiva valorar la trayectoria de la entidad que pretenda su pertenencia a la *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* y resolver sobre su admisión. La resolución que establezca la inadmisión podrá ser recurrida ante la Asamblea General en el plazo de 30 días desde la recepción de dicha resolución.

Artículo 22. Clases.

Dentro de la unión de asociaciones, *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Socios Fundadores, que serán aquellos que participan en el acto de constitución de la unión de asociaciones.
- b) Socios Numerarios, que serán aquellos que ingresen después de la constitución de la unión de asociaciones y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21.
- c) Socios Colaboradores, aquellos que sin cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21 puedan contribuir a la difusión de los fines y al desarrollo de las actividades de la unión de asociaciones, *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital*.

- d) De honor, aquellos que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la unión de asociaciones, se hagan acreedores a tal distinción. La condición de socio de honor podrá corresponder tanto a entidades sin ánimo de lucro como a personas físicas. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 23. Baja.

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus deberes como socio.
- c) Cuando su conducta o comportamiento perjudique a la unión de asociaciones a criterio de la Junta Directiva.

En los supuestos previstos en los apartados b) y c), la Junta Directiva deberá proceder al inicio del correspondiente expediente de baja en que se dará audiencia al socio. La resolución de la Junta Directiva podrá ser recurrida en el plazo de 30 días ante la Asamblea General desde la recepción de la resolución.

Artículo 24. Derechos.

Los socios fundadores y numerarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en las actividades que la unión de asociaciones organice en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de las ventajas y beneficios que unión de asociaciones pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la unión de asociaciones.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la unión de asociaciones.

Artículo 25. Deberes.

Los socios fundadores y numerarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas establecidas por la Junta Directiva.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Guardar secreto dentro de los límites fijados por el Ordenamiento Jurídico sobre los datos de la unión de asociaciones que lleguen a su conocimiento, tanto durante su permanencia como socio como después de haber causado baja.
- f) No valerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias las leyes o a los fines de la unión de asociaciones.

- g) Abstenerse de realizar cualquier acto o manifestación que implique desprestigio social para la unión de asociaciones.

Artículo 26. Derechos y deberes de los socios colaboradores.

Son derechos de los socios colaboradores;

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la unión de asociaciones en cumplimiento de sus fines.
- b) Participar en las Asambleas con voz pero sin voto.
- c) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la unión de asociaciones.
- d) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la unión de asociaciones.

Son deberes de los socios colaboradores;

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas establecidas por la Junta Directiva.
- c) Guardar secreto dentro de los límites fijados por el Ordenamiento Jurídico sobre los datos de la unión de asociaciones que lleguen a su conocimiento, tanto durante su permanencia como socio como después de haber causado baja.
- d) No valerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias las leyes o a los fines de la unión de asociaciones.
- e) Abstenerse de realizar cualquier acto o manifestación que implique desprestigio social para la unión de asociaciones.

Artículo 27. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los socios colaboradores. Tendrán las mismas obligaciones que los socios colaboradores excepto la relativa al pago de cuotas.

CAPÍTULO V DE LA CAPACIDAD Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28. Recursos económicos.

La *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* goza de plena capacidad jurídica y de obrar, por lo tanto, puede adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes, conforme a las prescripciones legales,

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la unión de asociaciones serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.

- b) Las donaciones, legados, herencias o cualquier otro ingreso de derecho privado y cualquier subvención, ayuda, o contraprestación de administraciones públicas o entidades.
- c) Los rendimientos de su patrimonio.
- d) Los ingresos que puedan generarse por el desarrollo de las actividades de la unión de asociaciones, así como por los servicios que preste a sus socios y a entidades con las que convenga la prestación de los mismos.
- e) Cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para actividades no lucrativas.

La *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* podrá colaborar con distintos operadores del mercado en aquellos sectores de actividad vinculados a los fines y actividades de la unión de asociaciones.

Artículo 29. Patrimonio.

El patrimonio de la *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* estará integrado por las aportaciones de sus asociados y las adquisiciones que acuerde la Junta Directiva.

La *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* al tiempo de su constitución carece de patrimonio.

Artículo 30. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 31. Disposiciones.

Para la disposición de fondos de las cuentas bancarias y cualquier otro producto financiero de los que la *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* sea titular, será necesaria la firma mancomunada de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría de la unión de asociaciones.

CAPITULO VI REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 32. Reglamento de Régimen Interno.

El reglamento de régimen interno, en su caso, establecerá el desarrollo de aquellas materias y aspectos que, no estando previstos en los presentes estatutos, resulte conveniente para el mejor funcionamiento de la unión de asociaciones. Su aprobación corresponderá a la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 33. Modificación de Estatutos.

Estos estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, adoptado por las 2/3 partes de los socios con derecho a voto. La propuesta de convocatoria deberá ir acompañada del texto de las modificaciones propuestas.

Artículo 34. Disolución.

La *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital* se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 35. Liquidación y destino del remanente..

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas y cobrados los créditos, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la *Plataforma por la Seguridad y la Privacidad Digital*.

Los presentes estatutos son firmados en todas sus páginas por los miembros promotores que figuran en el acta fundacional de la *Plataforma por la Privacidad y la Seguridad de los Datos*.

En Madrid, el 25 de enero de 2017

Fdo. Víctor Lorenzo Domingo Prieto
DNI 51617701C

Fdo. Carmen Zardain Rodríguez
DNI 05274290E

Fdo. Miguel López Crespo
DNI 33319205W